CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 35/2016
"ADQUISICION DE BOMBAS PARA DESAGOTE, PARA EL EDIFICIO COOMECIPAR"

INFORME RECTIFICATORIO

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre de 2.016, se presenta el Informe Rectificatorio I, resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la **CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 35/2016 *"ADQUISICION DE BOMBAS PARA DESAGOTE, PARA EL EDIFICIO COOMECIPAR"***, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003 y** demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

El Informe Rectificatorio Nº 1 se realiza a fin de dar respuesta a lo encomendado por el Consejo de Administración, según Nota SC N° 093-0864/16 de fecha 03 de noviembre de 2016, correspondiente a la *CD SBE Nº 35/16 "ADQUISICION DE BOMBAS PARA DESAGOTE, PARA EL EDIFICIO COOMECIPAR"*, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

7. INFORME JURIDICO:

- **Oferente: GOTZE INGENIERIA S.A**

Monto de la Oferta: Gs. 31.500.000

Garantía de Mantenimiento de Oferta Gs. 1.110.000

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente, se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05,** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.

DEBE DECIR:

7- INFORME JURIDICO:

- **Oferente: GOTZE INGENIERIA S.A**

Monto de la Oferta: Gs. 31.500.000

Garantía de Mantenimiento de Oferta Gs. 1.110.000

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente, se observa que la misma no se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05,** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03. Se observa cuanto sigue:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Pedro A. Rodriguez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Carolina Núñez
Abogada
Matrícula Nº 6.327
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Que, la firma GOTZE INGENIERIA S.A presenta su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en fecha ***30 de setiembre de 2016.***

Que, de conformidad a la Carta de Invitación y anexo B *Calendario de Eventos y Datos de Subasta*, punto 17 del PBC de la presente licitación, dice: ***"El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 60 (sesenta) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en el Articulo 16 de la Resolución DNCP 1408/14"***

Que, según el artículo 16, cuarto párrafo de la Resolución DNCP 1408/14, de fecha 30 de mayo de 2014, establece: "***la fecha de emisión y vigencia de la garantía, deberá ser anterior o igual a la fecha competitiva, fijado en el Calendario de Eventos del PBC o Carta de Invitación…"***

Que, al verificarse la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, la misma comienza a tener vigencia, desde su fecha de emisión (**28 de setiembre de 2016), <u>la cual se considera como fecha competitiva según PBC,</u>** pero el Oferente GOTZE INGENIERIA S.A, presenta su oferta en una fecha posterior a la fecha de etapa competitiva, es decir el ***30 de setiembre,*** por lo cual, constituye una omisión que transgrede a los requerimientos sustanciales del P.B.C

Que, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, es considerada como una documentación de CARÁCTER SUSTANCIAL, en el marco de cualquier llamado, y en ese fin, debe ajustarse a la sustancialidad de los requerimientos del P.B.C, y mas aun por considerarse como un documento respaldatorio de ejecución, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma oferente, de conformidad al Articulo 60 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03, que establece: ***"Análisis: la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de ofertas este debidamente extendida"***

Asimismo, según el Articulo 58 del citado cuerpo legal, dispone: ***"una oferta se ajusta sustancialmente al PBC, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas"***

En conclusión, los integrantes de este Comité Evaluador, se ratifican en la sugerencia de ADJUDICACION a la firma ELECTROMEC DE ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ BARRIOS, la presente ***CONTRATACION DIRECTA SBE 35/16 "ADQUISICION DE BOMBAS PARA DESAGOTE, PARA EL EDIFICIO COOMECIPAR",*** por cumplir las condiciones establecidas en el PBC.

Es nuestro informe.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
……Pedro A. Rodríguez……
Sr. Pedro Antonio Rodríguez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Representante de la Dirección Operativa de Contrataciones

Carolina Nuñez
Abogada Matrícula 31.255/17
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
……
Abogada Arminda Carolina Nuñez O.

Representante de la Dirección Jurídica

……
Lic. Canuto de Jesús Benítez B.
Representante de la Dirección de Infraestructura.